

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 51 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Mayo 07 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 690 -G.-

EXPTE. N° 0400-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Administrativo y Escolar en todos los ciclos y niveles, el día 08 de mayo del corriente año, desde Hs. 07:00 a 18:00 inclusive, en la jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5640 -BS.-

EXPTE. N° 0748-0451/97.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 1998.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar en carácter de reemplazante en la U. de O. 3-B-DGMyF en el periodo comprendido entre el 02 de noviembre de 1994 al 09 de diciembre de 1995 al Sr. RAFAEL ALBERTO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 20.455.887 en el cargo categoría 20-MD, cuyo titular Sr. SANTIAGO CRUZ, según Decreto N° 3571-BS/92, usufructuó Licencia por Razones Electorales, y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CARLOS ALFONSO FERRARO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 458 -E.-

EXPTE. N° 1055-1330-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GANADERÍA CON ORIENTACIÓN EN BOVINOS" del Instituto de Formación Docente Continua N° 6, que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 472 -E.-

EXPTE. N° 1050-1541/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el usufructo de Licencia Ordinaria, por el período 15 de octubre de 2007 al 02 de noviembre de 2007, al Sr. RUBEN MARCELO CAÑARI, D.N.I. N° 22.461.098, como Miembro de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, por las razones expuestas en el exordio.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 473 -E-08.-

EXPTE. N° 1055-558-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. VERONICA VILTE, D.N.I. N° 17.771.423, con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Rosa Deza en contra de la respuesta recibida por nota 372-JC-06 al recurso de revocatoria presentado en contra de lo dictaminado por Junta de Clasificación de Nivel Medio por el cual se concede traslado en

horas cátedras de Geografía, vacantes según sorteo realizado los días 14 y 15 de Noviembre de 2005, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 494 -E.-

EXPTE. N° 1050-551/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR al Obispado de Jujuy, ciento veintinueve (121) cargos de Maestro Especial provisional de Jornada Simple, hasta la finalización del periodo escolar 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 514 -E.-

EXPTE. N° 1050-1396/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 309-E/07, de fecha 03 de septiembre de 2007, en lo que respecta a la cantidad de días otorgados a la Prof. SAIDE DEL VALLE NASIF, a tenor de lo expresado en el exordio:

"Donde dice:

Apellido y Nombre	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
NASIF, Saide del Valle	5	5	5	5	45	65
"Debe decir:						
Apellido y Nombre	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total
NASIF, Saide del Valle	25	45	45	45	45	205

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 661 -E.-

EXPTE. N° 1050-666/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase la nominación y el destino de los bienes de uso y de servicios destinados por el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER) de la Escuela N° 435 "Prof. Humberto Justo Agüero", estableciendo como beneficiaria a la Escuela N° 368 "Madre Alphons María Eugenia Eppinger" - CUE N° 3800532 cita en Localidad de San Juan y Oros Departamento Santa Catalina.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 272 -I.P.-

EXPTE. N° 600-231/06 Y Agreg. N° 630-429/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE. S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 428-SUSEPU/05 y 197-SUSEPU/06 dictadas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratificanse dichos instrumentos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 273 -I.P.-

EXPTE. N° 600-469/2006 Y Agreg. Expte. N° 630-74/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE. S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 206-SUSEPU/06 y 420-SUSEPU/06 emitidas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícanse dichos actos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 274 -I.P.-

EXPTE. N° 600-296/05 Y Agreg. N° 630-136/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por las razones expuestas en el exordio, disponer la conclusión en esta instancia del presente trámite procesal al haber devenido en abstracto la cuestión planteada, correspondiendo en tal sentido ordenar el archivo de estas actuaciones.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 275 -I.P.-

EXPTE. N° 600-95/06 Y Agreg. N° 630-467/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE. S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 359-SUSEPU/05 y 093-SUSEPU/06 dictadas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícanse dichos instrumentos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 277 -I.P.-

EXPTE. N° 600-550/06 Y Agreg. N° 624-514/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros BALUT HNOS S.R.L. en contra de la Resolución N° 834-DTJ/06 dictadas por la Dirección de Transporte de Jujuy, en razón a los fundamentos expresados en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 281 -I.P.-

EXPTE. N° 613-184/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a adquirir: Un (1) Aparejo de capacidad cinco (5) toneladas STN X 6 MTS. IMP. a la Firma CARMOTO, por el importe que asciende a: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 895,31), según Presupuesto incorporado a fs. 7, solicitado a fs. 1 por el Dpto. Ingeniería Hidráulica de la DPRH., el que será destinado a la Fábrica de Caños de Hormigón Los Molinos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 284 -I.P.-

EXPTE. N° 600-272/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante autos con destino a la contratación de la Obra: "ENCAUSAMIENTO ARROYO SANTA RITA- VINALITO- DPTO. SANTA BARBARA- PROVINCIA DE JUJUY- I ETAPA".-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 285 -I.P.-

EXPTE. N° 600-475/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SUB-COMISARÍA CORONEL ARIAS – SAN SALVADOR DE JUJUY – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – I ETAPA" a la Empresa MOGRO CONSTRUCCIONES por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 164.624,00) + IVA.-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 286 -I.P.-

EXPTE. N° 600-328/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el Concurso de Precios para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN AVDA. ITALIA – S.S. DE JUJUY".-

Ing. LUIS H. COSENTINI

Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 287 -I.P.-

EXPTE. N° 600-321/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el Concurso de Precios para la Obra: "SUMINISTRO DE

ENERGÍA ELÉCTRICA – LMT A 138 VIVIENDAS DE LAS 228 IV ETAPA CTA LOS ALISOS – ALTO COMEDERO – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO”.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 43-DPP/08.-

EXPTE. N° 0732-084/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2008.-

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedente y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento administrativo Ley N° 3161/74, del Hospital “Nuestra Sra. Del Valle” ubicado en la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 002515-S-07 del Ministerio de Salud “REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN – INGRESOS A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS – SERVICIOS GENERALES – MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN”.

ARTICULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar todas aquellas personas que acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la localidad del Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, cuya situación se encuadre dentro de lo prescripto por la Resolución N° 2515-S-07.

ARTICULO 3°.- Las instancias Evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedente: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc. c) del Reglamento Marco.

DRA. SANDRA NAZAR- DIRECTORA

Dirección Prov. de Personal

02/07/09 MAY. S/C.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
ORGANISMO CONTRATANTE:

LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 03/2008 PARA LA BÚSQUEDA DE 01 (UN) INMUEBLE PARA ALQUILAR, APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA EN LA CIUDAD DE HUMAHUACA, PROVINCIA. DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 830-2008-00335-5-0000

SUPERFICIE MINIMA ESTIMADA CUBIERTA: 80 m2.

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY – OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITA EN CALLE OTERO N° 280, 2DO. PISO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SITA EN CALLE OTERO N° 280, 2DO. PISO, OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 20 de Mayo/2008 a horas 11:00.-

ACTO DE APERTURA: 20 de Mayo/2008 a horas 11:00.-

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITA EN CALLE OTERO 280, 2DO. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

TELEFONOS DE CONSULTA: (0388)-4222011-4222013-4227762 Lic. Eduardo Bosc. Oficina de Compras . U.G.L. XXII JUJUY. San S. de Jujuy, 28-04-2008.-

30 ABR. 02/05/07/09 MAY. LIQ. N° 72016 \$ 34,50.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

SAN SALVADOR DE JUJUY, ABR. 24 2008.-

LICITACIONES PRIVADAS 2008

N° LICIT.	N° EXPTE.	DETALLE	APERTURA	
DIA	HORA			
03/2008	615-403/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 30 viviendas e Infraestructura en San Pedro”	14/05/08	09:00
04/2008	615-404/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 10 viviendas e Infraestructura en Tilcara”	14/05/08	11:00
05/2008	615-405/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 15 viviendas e Infraestructura en Perico”	15/05/08	09:00
06/2008	615-406/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 15 viviendas e Infraestructura en La Esperanza”	15/05/08	11:00
07/2008	615-407/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 10 viviendas e Infraestructura en San Antonio”	16/05/08	09:00
08/2008	615-408/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 10 viviendas e Infraestructura en La Mendieta”	16/05/08	11:00

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI- PRESIDENTE

INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY

02/05/07 MAY. LIQ. N° 72040 \$ 123,00.-

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- N° 18.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ TODO HOGAR S.R.L.”.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año Dos mil ocho, Ante mí, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuono, comparecen los señores JOSE ALBERTO RAMÍREZ, D.N.I. N° 14.787.645, argentino, de 45 años de edad, soltero, domiciliado en calle Ingeniero Hueda n° 58 de esta ciudad; VÍCTOR CARRILLO, D.N.I. n° 25.163.894, argentino, de 31 años de edad, soltero, domiciliado en calle Almafuerde n° 3 del Barrio Belgrano de esta ciudad; y el señor SAUL OMAR MARTIN NAVARRO, D.N.I. N° 30.858.227, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en calle Isabel La Católica N° 183 de Barrio San Pedrito de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con sus respectivos D.N.I., fotocopias de los cuales agrego al Legajo de comprobantes de este Protocolo, bajo el Número de la presente escritura, doy fe.- Y los comparecientes dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes, y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: PRIMERA: Razón Social - La sociedad se denominará “**TODO HOGAR S.R.L.**”, con domicilio social, legal y administrativo en calle Gorriti n° 532 de esta ciudad.- La sociedad podrá trasladar este domicilio, y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, puntos de venta y comercialización, y representaciones en el resto del país y del extranjero.- SEGUNDA: Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución por resolución adoptada por el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- TERCERA: Objeto - La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, la explotación del comercio en general, compraventas,

permutas, representación, consignación, distribución, expendio, importación, inversiones, operaciones financieras, préstamos, garantías, negociación de títulos, acciones y valores, y la prestación de servicios en general, propaganda, exhibición pre y post venta, reparaciones, limpieza, conservación, mantenimiento, etc.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- CUARTA: Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor RAMÍREZ JOSE ALBERTO, la cantidad de noventa y seis (96) cuotas sociales que significan el ochenta por ciento (80%) del capital; que en valores representan pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600.-); VÍCTOR CARRILLO, la cantidad de doce (12) cuotas sociales que significan el diez por ciento (10 %) del capital, que representan pesos mil doscientos (\$ 1.200); y SAUL OMAR MARTIN NAVARRO, la cantidad de doce (12) cuotas sociales que significan el diez por ciento (10 %) del capital, que representan pesos mil doscientos (\$ 1.200); que se integran en forma completa por los socios en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente carta de pago.- QUINTA: Transmisión de cuotas - Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios.- El socio que desee ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, en forma previa, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido.- Los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- SEXTA: Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidadas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- SEPTIMA: Administración y representación.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente designado a ese fin. El gerente actuará con facultades amplísimas e ilimitadas de administración y disposición de bienes y/o valores de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad.- Dentro de dichas facultades amplias e ilimitadas, se mencionan a sólo título ejemplar, no limitativo, las siguientes: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse, operar en cuenta corriente y a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, adquisición, retiro y disposición de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Para el uso y comprometer la firma social en actos o acciones será esencial la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- OCTAVA: Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro

quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, como la designación del gerente se adoptará por mayoría de capital. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.- NOVENA: Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios y a la sociedad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. - DÉCIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- DÉCIMO PRIMERA: De común acuerdo, los socios por unanimidad, deciden investir en la calidad de socio-gerente al señor JOSE ALBERTO RAMIREZ para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula séptima. - DECIMO SEGUNDA: Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria.- Las asambleas podrán realizarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la mayoría del capital social y las decisiones se adopten por mayoría del capital social.- DECIMO TERCERA: Se confiere poder especial a favor del Dr. Miguel Ángel Rivas (h) y del C.P.N. Germán Ponce, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente contrato, la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las altas correspondientes en organismos oficiales, municipales, provinciales o nacionales, para la regularización de la sociedad en sus aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, previsionales, etc., con facultades amplias al respecto.- Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación, inclusive en la denominación societaria.- DECIMO CUARTA: El presente contrato tiene como fin investir de un tipo societario a la explotación unipersonal que funcionaba hasta la fecha con el nombre de fantasía "Todo Hogar", girando bajo la titularidad fiscal del señor José Alberto Ramírez. Por este acto se conviene llevar a cabo mediante la intervención de un profesional idóneo, un inventario y balance general de la citada explotación, al día treinta y uno de diciembre de 2.007, sirviendo dicho instrumento para establecer los bienes, derechos y deudas de la mencionada explotación.- El producto, conformará automáticamente un incremento patrimonial de esta sociedad, como aporte irrevocable del capital, debiendo en consecuencia la sociedad asumir todos los derechos y las obligaciones, ejerciendo la propiedad de lo que se recibe como transferencia y aporte. Dicha incorporación patrimonial, que se acepta, incrementará proporcionalmente los aportes de capital y las cuotas sociales, con el criterio y valores establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. - En consecuencia y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los

comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.-

ACT. NOT. N°A-00539564- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA- TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

07 MAY. LIQ. N° 72069 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS.- N° 42.- MODIFICATORIA DE ESCRITURA N° 18 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. “ TODO HOGAR S.R.L.”.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecisiete días del mes de Abril del año Dos mil ocho, Ante mí, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuno, comparecen los señores JOSE ALBERTO RAMÍREZ, D.N.I. N° 14.787.645, argentino, de 45 años de edad, soltero, domiciliado en calle Ingeniero Hueda n° 58 de esta ciudad; VÍCTOR CARRILLO, D.N.I. n° 25.163.894, argentino, de 31 años de edad, soltero, domiciliado en calle Almafuerte n° 3 del Barrio Belgrano de esta ciudad; y el señor SAUL OMAR MARTIN NAVARRO, D.N.I. N° 30.858.227, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en calle Isabel La Católica N° 183 de Barrio San Pedrito de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con sus respectivos D.N.I., fotocopias de los cuales agrego al Legajo de comprobantes de este Protocolo, bajo el Número de la presente escritura, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que por Escritura número Dieciocho de fecha Veintinueve de Febrero del año Dos mil ocho, autorizada por mí, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “TODO HOGAR S.R.L.”, y que vienen por este acto a MODIFICAR, las cláusulas Primera y Tercera, de la mencionada escritura de constitución, en el siguiente sentido: “.....PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social “**TODO HOGAR S.R.L.**”, debiendo utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El domicilio comercial de la Sociedad, y asiento principal de sus negocios será en la calle Gorriti N° 532, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, sin perjuicios de las Sucursales y/o Agencias que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del exterior.- TERCERA: Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, la explotación del comercio en general, compraventas, permutas, representación, consignación, distribución, expendio, importación, inversiones, garantías, negociación de títulos, acciones y valores, y la prestación de servicios en general, propaganda, exhibición pre y post venta, reparaciones, limpieza, conservación, mantenimiento, etc.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme a objeto social ”.- En consecuencia los comparecientes como únicos integrantes de la razón social, dejan Modificada la Sociedad de referencia, en el sentido expresado, quedando vigente todas y cada uno de las demás cláusulas.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.-

ACT. NOT. N°A-00545252- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA- TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

07 MAY. LIQ. N° 72069 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES.-N° 53.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Pública Nacional Titular del Registro Notarial Cuarenta y Ocho, COMPARECEN: DAVID TORRES, Documento Nacional de Identidad número 18.630.894, CUIT N° 20-18630894-9, y MARIA BEATRIZ ALDERETE, Documento Nacional de Identidad número 21.665.154, CUIT N° 27-21665154-0 cónyuges en primeras nupcias, con domicilio real y fiscal en calle Bouchard N° 1010 de esta Capital; argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes por derecho propio dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato, y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se regirá por los siguientes dispositivos: ARTICULO PRIMERO: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará “**Frigorífico Los Alisos S.R.L.**”, con sede en calle Bouchard N° 1010 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- ARTICULO TERCERO: Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades. Comerciales: Compra y venta, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales, sin restricción ni limitación alguna. Producción Elaboración fraccionamiento envasado compra-venta, importación exportación distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, todas clases de conservas, frutas, verduras y toda clases de verduras, aceites comestibles. Frigoríficos: La realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración procedimiento de conservación tales como salado, curado ahumado enlatado y congelamiento, preparación de embutidos, chacinados, grasas animales comestibles, alimentos, concentrados, abonos, preparación primaria de cueros, pieles, pieles, pelos, crines, congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos, la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social. Logística: Distribución por cuenta propia o de terceros de mercaderías; representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, Importar- Exportar: Importar y exportar, comprar, vender, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial y/o industrial de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso

público. Constituir fideicomisos financieros de administración o garantía.- ARTICULO CUARTO: Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; f) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; constituir fideicomisos financieros, de administración y/o de garantía g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; h) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; j) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; k) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; l) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; m) Adquirir terrenos urbanos para su posterior loteo, n) Efectuar locación de obra sobre inmueble propio o por encargo de tercero. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- ARTICULO QUINTO: Capital Social: El Capital Social Es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) lo que representa DOS MIL (2.000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES - DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10,00) y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, dividido en cuatrocientas cuotas de un valor nominal pesos diez cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente manera: A) el Sr. DAVID TORRES, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) en dinero efectivo lo que representa UN MIL CIEN CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. B) MARIA BEATRIZ ALDERETE, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS ONCE MIL (\$11.000) en dinero efectivo lo que representa NOVECIENTAS CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 de ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- ARTICULO SEXTO: Cuotas – Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de

las cuotas y de los derechos reales que las graven, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, surgiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los títulos representativos de las cuotas y los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en las disposiciones de la ley 19550. Sin perjuicio de ello, si la Gerencia lo estima conveniente se adoptará el sistema de la cuota escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal se podrá incorporar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en CUATRO Cuotas semestrales, haciéndose exigible la primera de ellas, dentro de los NOVENTA días desde que se efectuó la votación respectiva. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- ARTICULO SEPTIMO: Transmisibilidad de cuotas sociales. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de Treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- ARTICULO OCTAVO: Derecho de preferencia - Mora: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el Artículo 197 de la Ley 19550. En caso de Mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 173 de la ley de Sociedades Comerciales.- ARTICULO NOVENO: Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de más de un gerente y estarán organizados de la siguiente manera: Gerente de Ventas y Gerente de Administración por el término de duración de Tres ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia cuando sea conjunta se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el Orden del Día con una antelación no menor de CINCO días. Asimismo cualquier Gerente podrá solicitar que se reúna el Directorio y fijar el tema a tratar. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes.- ARTICULO DECIMO: Gerencia

- Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. En caso de vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles deberán obrar en forma indistinta los dos Gerentes con amplias facultades de disposición, podrán especialmente comprar muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender, acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros. La representación legal de la Sociedad corresponde a todos los Socios Gerentes en forma indistinta.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. ARTICULO DECIMO TERCERO: Asambleas Ordinarias - Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 10 días de anticipación, por cualquier medio, al último domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el VEINTE POR CIENTO del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO del capital social, con media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el CUARENTA POR CIENTO del capital suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla en forma fehaciente a cada socio, dentro de los VEINTE días de recibida la fehaciente comunicación de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelto por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por unanimidad. Las demás resoluciones aunque impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31)

TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el primero de Abril de 2008 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE DE 2.008. Al cierre del ejercicio Social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el veinte POR CIENTO (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en su totalidad, correspondiendo al Sr. DAVID TORRES el cuarenta y nueve por ciento (49%), equivalente a CUARENTA Y NUEVE CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS(\$9.800), monto que integra en dinero efectivo; el Sra. MARIA BEATRIZ ALDERETE el cincuenta y uno por ciento (51%), equivalente a CINCUENTA Y UN CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que hace un total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200), monto que integra en dinero efectivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes correspondiente al primer ejercicio social a: Gerente de Ventas DAVID TORRES, Gerente de Administración: MARIA BEATRIZ ALDERETE,. Se autoriza a la Escribana Autorizante a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por todo lo expuesto más los comparecientes dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "Frigorífico Los Alisos S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer lo dispuesto en la cláusula TERCERA por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- ARTICULO VIGÉSIMO: Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- IMPUESTOS los comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.- El Escribano Autorizante hace constar: Que se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura constancia de CUIL de los comparecientes.- Previa lectura y ratificación, firman , todo por ante mí, Escribano Público, de cuanto certifico y doy fe.-

Hay dos firmas que pertenecen a DAVID TORRES y MARIA BEATRIZ ALDERETE, ante mi MARCELA VIVIANA ZAMAR está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 83 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para Los Comparecientes expido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. MARCELA V. ZAMAR- TIT. REG. N° 48 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAY. LIQ. N° 72064 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y UNO.- N° 91.- ACLARATORIA DE ESCRITURA N° 53/08.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de abril del año Dos mil ocho, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Titular del Registro Notarial Número cuarenta y ocho, comparecen: DAVID TORRES, Documento Nacional de Identidad número 18.630.894, CUIT N° 20-18630894-9, y MARIA BEATRIZ ALDERETE, Documento Nacional de Identidad número 21.665.154, CUIT N° 27-21665154-0, cónyuges en primeras nupcias, con domicilio real y fiscal en calle Bouchard N° 1010 de esta Capital, argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos. Y dicen: Que mediante escritura pública número cincuenta y tres de fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, autorizada por mí al folio 83 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, se instrumento la Constitución de la Razón Social "**Frigorífico Los Alisos S.R.L.**" cuyo ARTICULO TERCERO del Estatuto Social se redactara de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades. Comerciales: Compra y venta, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales, sin restricción ni limitación alguna. Producción Elaboración fraccionamiento envasado compra-venta, importación exportación distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, todas clases de conservas, frutas, verduras y toda clases de verduras, aceites comestibles. Frigoríficos: La realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración procedimiento de conservación tales como salado, curado ahumado enlatado y congelamiento, preparación de embutidos, chacinados, grasas animales comestibles, alimentos, concentrados, abonos, preparación primaria de cueros, pieles, pelos, crines, congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos, la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social. Logística: Distribución por cuenta propia o de terceros de mercaderías; representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas. Importar- Exportar: Importar y exportar, comprar, vender, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial y/o industrial de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de

operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras".- Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por este acto a formular la presente aclaratoria, que debe entenderse que la actividad financiera a que hace referencia el Artículo antes transcrito es la exclusivamente destinada al cumplimiento de dicho objeto social, solicitando a la Escribana Autorizante la inscripción de la presente aclaratoria en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman y la otorgan por ante mí, Escribana Pública de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas ilegibles, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 148 del Protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para Los comparecientes expido este PRIMER TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. MARCELA V. ZAMAR- TIT. REG. N° 48 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAY. LIQ. N° 72072 \$ 52,70.-

Escritura Número Cincuenta y ocho. N° 58.- **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN solicitada por IRMI SA.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Veintisiete, comparece doña Silvia René Pérez PEREYRA, uruguaya, Documento Nacional de Identidad N° 92.493.304, CUIT 27-92493304-1, con domicilio en calle Julio Sánchez N° 1405 del Bajo La Viña de esta ciudad, mayor de edad. Persona a quien afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140). Y la compareciente dice: Que en su carácter de Vicepresidente de IRMI SA, me requiere proceda a la protocolización y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, de las siguientes Actas: 1) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34 de fecha 2 de enero de 2008 Elección de Autoridades, y 2) Acta N° 227 de Reunión de Directorio de fecha 10 de abril del 2008, de ratificación del Acta N° 6 de Reunión de Directorio de fecha 30 de junio de 1985, en la que se decide el cambio de la sede social de la firma de calle Julio Sánchez 1405 de esta Ciudad a las instalaciones de Ruta 1 Km. 11 La Noria, Departamento Palpalá de esta Provincia.- La compareciente me pone de manifiesto, para este acto los correspondientes Libros de Actas de la Sociedad, en cuyas fojas rolan las mencionadas y cuyo tenor literalmente transcritos dicen: 1)- Acta de Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades: "Hay una firma impresa,(foja) 87 – Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34. En Palpalá, Pcia de Jujuy, siendo las 19 y 30 horas, del día dos de enero de 2008, se reúnen en la Sede Administrativa, sito en Ruta Provincial 1 Km. 11 La Noria Palpalá, en Asamblea Ordinaria, los Señores accionistas de la Empresa I.R.M.I. S.A.; Señor Renato Di Nocera y Señora Silvia René Pérez Pereyra con lo cual se encuentra representado la totalidad del Capital Social.- El Presidente de la Sociedad señor Renato Di Nocera da por iniciada la reunión y expone que contándose con el Quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, se puede comenzar a considerar los puntos del Orden del Día.- Se da lectura al primer punto que Textualmente dice: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. Por unanimidad se decide elegir a los Señores Socios Renato Di Nocera y Silvia René Pérez Pereyra a firmar el presente acta. A continuación corresponde tratar el segundo punto del Orden del Día que textualmente dice: 2) Elección de los miembros del Directorio y Sindico luego de varias propuestas se resuelve por unanimidad la elección de los siguientes integrantes del Directorio: Presidente: Señor Renato Di Nocera.(continúa en foja 88- Acta se Asamblea General Ordinaria N° 34), Vicepresidente: Sra. Silvia René Pérez Pereyra. Director Suplente: Sr. Mauricio A. Di Nocera. Posteriormente se procede a la elección de los miembros de la Sindicatura aprobándose por unanimidad la continuidad del Síndico Suplente Dr. Ascencio Mariano Castellón. Siendo las 20 y 30 horas, se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria de accionistas, donde se ratifican los términos de dicha acta, previo cuarto intermedio donde se redactó, leyó y firmo la presente. Hay dos firmas ilegibles

sobre aclaratorias que dicen Renato Di Nocera y Silvia Reneé Pérez Pereyra". Es copia fiel de su original que rola a fojas 87 y 88 del Libro de Actas N° 1 (Uno) de I.R.M.I Sociedad Anónima inscripto al Folio 11 Asiento N° 9 del Libro I Tomo I de Sociedades Anónimas, habilitado y rubricado con fecha 20 de diciembre de 1985, por el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, doy fe.- Hay una firma ilegible sobre un sello Dr. Ramón Antonio Sosa. 2) Acta de Reunión de Directorio ratificatoria de acta de cambio de sede social: " Jefe de Mesa General de Entradas por habilitación al Juzgado de Comercio. (foja) 134.- Reunión de Directorio. Acta N° 227.- En Palpalá, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de abril del 2008, se reúnen los Directores de I.R.M.I. S.A., en su sede propia sita en Ruta 1 Km. 11 La Noria Palpalá, cuando son las 20 horas.- El Presidente del Directorio Señor Renato Di Nocera, da por iniciada la reunión, procediendo a considerar el Orden del Día.- --1º) La necesidad de ratificar el Acta N° 6 de Reunión de Directorio de fecha 30 de junio de 1985, en la que se establece como sede social la dirección de las oficinas de Ruta 1 Km. 11 La Noria, Dpto. Palpalá, de esta Provincia de Jujuy, ello en razón de no encontrarse en el Registro Publico de Comercio, antecedentes de la inscripción de la referida Acta, y la urgencia de acreditar ante las distintas reparticiones la existencia desde esa fecha del domicilio social real indicado.- Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad "Ratificar el domicilio real establecido en el Acta N° 6 relacionada de "Ruta 1 Km. 11 La Noria, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy"- Autorizar a la Vicepresidenta Señora Silvia Reneé Pérez, a realizar todas las gestiones necesarias para inscribir esta Acta de ratificación de domicilio en el Registro Publico de Comercio, inclusive con facultad de protocolizarla si fuese necesario.- El Acta N° 6 de fecha 30 de junio de 1985 dice: "IRMI SA. Instalaciones, Reparaciones, Montajes Industriales." (continúa en foja 135- Hay una firma ilegible sobre un sello Dr. Ramón Antonio Sosa. Jefe de Mesa General de Entradas por habilitación al Juzgado de Comercio.- Reunión de Directorio. Acta N° 227) Oficina y Depósito: Ruta 1 Km. 11 La Noria.- CC 108. Teléfono (0882) 23449-70401-CP. 4600. S.S. de Jujuy.- Referencia- Reunión de Directorio.- Acta N° 6. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de junio de 1985, siendo las 18,20 horas, se reúnen los Directivos de I.R.M.I. S.A., en la sede de Julio Sánchez de esta ciudad, encontrándose presente el Síndico Titular C.P.N. Teresita Orsolina Savio de Galán.- El Presidente del Directorio señor Renato Di Nocera, declara iniciada la reunión procediendo a informar que encontrándose terminadas las oficinas propias ubicadas en Ruta 1 Km. 11 La Noria, las mismas serán habilitadas como sede a partir del 25 de julio del corriente año.- Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad lo actuado por la Presidencia.- No habiendo más temas de importancia a tratar se da por terminada la reunión siendo las 19 horas.- Hay tres firmas ilegibles sobre las aclaraciones que dicen: Renato Di Nocera- Presidente; Silvia R. Pérez- Vicepresidente; Teresita O. S. de Galán- Síndico Titular".- Es copia fiel.- No habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las 20,45 horas, previo cuarto intermedio donde se redactó leyó y firmó la presente.- Hay dos firmas ilegibles sobre aclaratorias que dicen: Renato Di Nocera Presidente.- Silvia R. Pérez Vicepresidente." Es copia fiel de su original que rola a fojas 134 y 135 del Libro de Actas de Directorio N° 1 (Uno) de I.R.M.I Sociedad Anónima inscripto al Folio 11 Asiento N° 9 del Libro I de Sociedades Anónimas, habilitado y rubricado con fecha 17 de Junio de 1998, por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- (La cursiva nos pertenece).- Quedan debidamente protocolizadas las referidas acta, agregándose fotocopia autenticadas por mi al legajo de comprobantes como integrante de ésta escritura.- ACREDITACION DE LA PERSONERÍA: La compareciente acredita la representación invocada con los siguientes instrumentos: a) Con el contrato social otorgado mediante Escritura N° 41, de fecha 29 de mayo de 1985, autorizada por el Escribano de esta ciudad, Titular del Registro. N° 34 don José Domingo Chaer, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Publico de Comercio de esta provincia de Jujuy, al folio 11, Acta N° 9, Libro I, Tomo I de la Matricula de S.A. y bajo Asiento N° 9 al folio 60/85, del Legajo I, del Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 19 de Diciembre de 1.985, instrumento que tengo a la vista para este acto y que en fotocopia se agrega como integrante de la presente; y b) con las referenciadas actas.- Leo la presente escritura a la compareciente, quién la otorga y firma por ante mi, Escribana Autorizante que doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Silvia Reneé Perez Pereyra está

mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg. 27 S. S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 116 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta COPIA SIMPLE en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO- TIT. REG. N° 27 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 MAY. LIQ. N° 72070 \$ 52,70.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA TOSHIBA.

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el **Expte. N°B-49837/99**, caratulado: "EJECUTIVO: DEDICACIÓN GARCIA c/ DANIEL FARFAN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y SIN BASE: 1-) UN TELEVISOR COLOR MARCA TOSHIBA CON CONTROL REMOTO SERIE N° 94639513 MODELO N° 2104TLA, en el estado en que se encuentran. La subasta se efectuará el DÍA 07 del mes de Mayo de 2008, a HORAS 17,00, en calle DAVILA ESQ. ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de ABRIL de 2008.- Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 72021 \$ 17,70.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA.-", hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL del 2.008.- RESUELVE: Conceder a la concursada el termino de VEINTICINCO DIAS HABIILES fijándose la audiencia informativa para el día 26 de mayo del presente año a horas nueve y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el martes 03 de junio del mismo año. Publicar edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- FDO DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por CINCO DIAS.-

Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL DEL 2.008.-

28/30 ABR. 02/05/07 MAY. LIQ. N° 71979 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° B-140183/05** caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN al B-137.358/05, se ha dictado

la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2.007.-AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: 1.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 de Agosto de 2008, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Notifíquese, regístrese, déjese copias en autos Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

30 ABR. 02/05/07/09 MAY. LIQ. N° 72013 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por 5 (CINCO) DÍAS: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, del Poder Judicial de Tucumán, Juzgado de la DRA. MARIA ISABEL TENREYRO, Secretaria actuaria a cargo de la DRA. ESTELA DEL VALLE RUIZ, tramitan los autos caratulados: “DROGUERIA BARRACAS S.A. C/OZAN JUAN RAMON Y OTRA S/Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” **expte. n° 1779/05**, en los cuales se dicto la siguiente Resolución que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2007. Notifíquese el traslado de la demanda ordenado mediante providencia de fecha 06/09/05 mediante edictos a publicarse por el término de Ley en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. A sus efectos, líbrese oficio Ley 22172 haciéndose constar la persona encargada de su diligenciamiento.- Fdo. MARIA ISABEL TENREYRO.- JUEZ- San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2005.- Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose copias en autos. Proveyendo la demanda: Por presentados, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase a los letrados Ricardo Muler y German Esteban Muler por apersonados en el carácter que invocan en mérito a la copia de poder acompañada y déseles la intervención de Ley correspondiente. Cítese a los accionados a fin de que en el término de QUINCE DÍAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves notificaciones en la oficina... Fdo. DRA. MARIA ISABEL TENREYRO.- JUEZ.- Secretaria, San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2008.-

28/30 ABR. 02/05/07 MAY. LIQ. N° 71991 \$ 29,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 168155/07**. EJECUTIVO: “ROJAS TERESITA BEATRIZ C/ VARGAS ROLANDO”. Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 6 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo de 2008. Téngase por presentada a la Dra. TERESITA ROJAS, por parte por constituido domicilio legal, por sus propios derechos. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado ROLANDO VARGAS, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$3250, en concepto de capital reclamado, con mas la de \$750, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, costas por igual termino que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio

legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiones al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez ante mi. Secretaria.- Dra. LIS M. VALDECANTOS. ES COPIA. Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DÍAS, en un Diario de circulación local, y Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2008.-

02/05/07 MAY. LIQ. N° 72017 \$ 17,70

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 226 – DPPA Y RN/2008**, la firma La Asunción S.A. informa sobre el programa de desarrollo y habilitación de mil hectáreas destinadas a agricultura que se realizará en la finca de su propiedad, Padrones N° F-4292, F-4293 y F-4294, ubicada en el Dsto. “Vinalito”, Departamento “Santa Bárbara” de nuestra Provincia. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín 518 de esta Provincia. **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- 30 DE ABRIL DE 2008.-**

02/05/07 MAY. LIQ. N° 72039 \$ 17,70.-

DRA. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Juez de la Vocalía III del Tribunal de Familia -, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-177449/09**, ” IMPUGNACION DE ESTADO – MINISTERIO DE MENORES POR GARECA GABRIELA GIMENA C/ GARECA JUAN RAFAEL, BORJA LEONAR NORMA Y ANALIA CHAUDON”.- notifica a la Sra. ANALIA GEORGINA CHAUDON: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 20 del 2007.- Por presentada a la Dra. Mirta Chagra, en nombre y representación de la menor GABRIELA GIMENA GARECA, por parte y por constituido domicilio legal. = Admítase la presente demanda de IMPUGNACION DE ESTADO la que se tramitara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) confírase traslado de la demanda al demandado Juan Rafael Gareca y Leonor Norma Barja por el término de Quince Días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere(art. 298 del C. P. C.) Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.) Notifíquese.- San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2007 . Ampliando el decreto que antecede , córrase traslado de la demanda a la Sra. Amalia Georgina Chaudon en el domicilio denunciado a fs. 7 y a su letrado patrocinante Dr. Humberto Insaurralde por el término de Quince Días....Notifíquese. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Marzo de 2008. Atento lo solicitado por la Defensora de Menores e Incapaces, notifíquese a la demandada por EDICTOS, los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. Diligencias a cargo de la letrada.... Notifíquese Fdo. Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Vocal Presidente de Trámite- Ante mi: DRA. SANDRA RAMIREZ, SECRETARIA”.- SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2.008.-

02/05/07 MAY. S/C.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de

trámite en el **Expte. N° B-150242/05**- caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: "L.I.M.S.A. C/ CARTAGENA, VERONICA", ordena publicar los decretos que se transcriben: Dcto. de fs. 41.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril de 2006.- De la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a VERONICA CARTAGENA, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.).- Asimismo intímesele en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María R. Caballero de Aguiar- Vocal. Ante mí María T. Barrios- Secretaria.- ES COPIA.- Dcto. de Fs. 58. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2007. Al escrito de fs. 57: Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese la providencia de fs.41 por EDICTO. A tales fines, publíquense los mismos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- Fdo. Dra. María R. Caballero de Aguiar- Vocal. Ante mí María T. Barrios- Secretaria. ES COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2007.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° 72051 \$ 17,70.-

DR. VICTOR E. FARFÁN, vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B – 174.567/07**, caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: HUGO NICOLAS GARCÍA C/ MARCELO D. STRINGA Y JUANA PARFENIUK, ordena publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2008. Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación de la demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días citándose y emplazándose a los demandados MARCELO DANTE STRINGA y JUANA PARFENIUK, para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS (15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.) bajo apercibimiento de tenerlos por contestados en el término del Art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. De asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio Legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFÁN – VOCAL – Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR. Secretaria -" San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2008.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° 72050 \$ 17,70.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-129540/04** – Caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HERBAS MEJIAS SILVINA c/ PULLONI ANA MARIA", hace saber a la Sra.: ANA MARIA PULLONI, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2005. I): De la demanda instaurada, y su ampliación de fs. 8/21, confiérese TRASLADO a la parte accionada: ANA MARIA PULLONI, en la forma y por el plazo legal. II): ... III): Notifíquese el apartado I del auto de fs. 7: IV): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Trámite – Ante mí Dra. CLAUDIA C. SADIR – Secretaria – ". Transcripción del apartado I del auto de fs. 07: "San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2004. I): Por presentado el Dr. ELIAS EFRAIN GARAY, por constituido

domicilio, en nombre y representación de la parte actora: Sra. SILVINA RUT HERBAS MEJIAS, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 1/3. II) ... III) ...- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Trámite – Ante mí: Proc. MARCELO IBARRA – Categoría B – 12"- PUBLIQUESE TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2008.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° 72054 \$ 17,70.-

RIVERO, JOSE LUIS DNI N° 21.102.844 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

05/07/16 MAY. LIQ. N° 72031 \$ 17,70.-

SOTELOS, ALDO JORGE DNI N° 25.931.176 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

05/07/16 MAY. LIQ. N° 72030 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-163621/06**, caratulado: "Declaración de su propia Quiebra: GALARZA, ALBERTO DIONISIO", se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 24 del mes de Junio de 2.008 (Art. 14 inc 3, L.C. y Q.)- II) Fijar el día10 del mes de Julio del año 2.008, para que los acreedores presenten a la Sindicatura las impugnaciones que consideren correspondientes.- III) Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sra. Sindico los Informes Individuales el día 21 del mes de Agosto del año 2.008 (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.) y el día 02 del mes de Octubre del año 2.008 para que presente el correspondiente Informe General (Art. 39 L.C. y Q.). IV) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 27 L.C. Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.C. y Q.)- V) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez- Ante mí: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2008.-

05/07/09/12/14 MAY. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 1480/2.006** caratulado: "CASTILLO, Cristian Raul; y otros p.s.a. de Hurto Simple en Ciudad" SUMARIO POLICIAL N° 22.906-C-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado CRISTIAN RAUL CASTILLO, argentino, de 34 años de edad, nacido el 02 de Junio de 1972 en Salta Capital, domiciliado en Calle La Rioja al 1600 Barrio Cuyaya de esta Ciudad -, hijo de Ernesto Raul Castillo y de Bety Asunción Zurueta, con prontuario Policial N° 318.283"ss", que en la causa de mención ha recaído la siguiente RESOLUCION:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de

2.007.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): NOTIFICAR por Edictos al imputado **CRISTIAN RAUL CASTILLO**, argentino, de 34 años de edad, nacido el 02 de Junio de 1972 en Salta Capital, domiciliado en Calle La Rioja al 1600 Barrio Cuyaya de esta Ciudad -, hijo de Ernesto Raul Castillo y de Bety Asunción Zurueta, no recuerda su D.N.I, con prontuario Policial Nº 318.283"ss". De la resolución dictada por este Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia- Secretaria Nº 5 cuya parte resolutive expresa lo siguiente: San salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2007.- AUTOS Y VISTOS: DE LAS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I): Dictar auto de Procesamiento en contra de los prevenidos **CRISTIAN RAUL CASTILLO.....**, ya filiados, por resultar **AUTORES RESPONSABLES DEL DELITO DE HURTO SIMPLE**, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 162 del Código Penal (Art. 326 del Código Procesal Penal).-2°).- Mantener la libertad que vienen gozando los nombrados, de conformidad a lo establecido por el Art. 328 del C.P. Penal y 26 del Código Penal.3°)Trabar embargo sobre bienes de propiedad de los encartados antes nombrados, hasta cubrir la cantidad de **QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00)**, para responder a ulteriores del juicio conforme a lo estatuido por el Art. 523 del C.P.P.- 4°) Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- etc. Fdo.: **DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ**, ante mí: **JORGE EDUARDO GUTIERREZ- Secretario**.-2).- Publíquese por **TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS** en el Boletín Oficial de la Provincia, sin necesidad de previo pago (Art. 140 del Código Procesal Penal).-3).- Notificar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo **DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez** ante mí **Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario- SECRETARIA Nº 5: 30 DE ABRIL DEL 2008.-**

05/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 hace saber: que el **Expte. Nº A-29989/06**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de Silverio Taritolay", se ha Dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2008.-I.-...II.- Atento haberse reunido los extremos que preveé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Silverio Taritolay DNI. 7.256.361, a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses .III.- Designese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Centro Judicial San Pedro. IV.- Agréguese la documental presentada en autos, téngase presente. Admítase la prueba ofrecida, dispóngase por Secretaría su producción. V.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez – Ante mí –Dra. Lilian Inés Conde.- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2008.- Tribunal: Juzg. de Prim. Inst. C. y C. Nº9

07 MAR./ 07 ABR./ 07 MAY./ 09 JUN./ 07 JUL./ 08 AGO. LIQ. Nº 70890 \$ 35,40.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-186.358/08, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **URZAGASTI, RODOLFO**", CITA Y EMPLAZA por el término de **TREINTA DIAS** a herederos y acreedores de **RODOLFO URZAGASTI, D.N.I. Nº 22.398.517.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.008.- **OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-**

02/05/07 MAY. LIQ Nº 72028 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, CITA Y EMPLAZA por **TREINTA DÍAS**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Doña SOSA CLAUDIA BELEN, D.N.I. Nº 29.404.561.-**
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por **TRES VECES en CINCO DIAS.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2.008.-

02/05/07 MAY. LIQ Nº 72035 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO VIVANCOS LORENTE Y JOSEFINA ROIG OLMOS.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-
San Pedro de Jujuy, 28 de ABRIL de 2.008.-

02/05/07 MAY. LIQ Nº 72033 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-170554/07: "SUCESORIO: **CASTELLON, LUCIA MARIA e HILARIO LEAÑO CRUZ**; CITA Y EMPLAZA por **TREINTA DÍAS HABILES** a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por **TRES VECES EN CINCO DÍAS.-**
Proc. **GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-**
San Salvador de Jujuy, 24 de ABRIL de 2.008.-

02/05/07 MAY. LIQ Nº 72038 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-183393/08, caratulado: "SUCESORIO DE: **DIAZ DE VILTE, EUFEMIA**", CITA Y EMPLAZA por el término de **TREINTA DIAS** a herederos y acreedores de **EUFEMIA DIAZ DE VILTE D.N.I. Nº 3.632.742.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.008.- **SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-**

02/05/07 MAY. LIQ Nº 72041 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Victor Eduardo Segovia.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2.008.- **DR. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario**

02/05/07 MAY. LIQ Nº 72032 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por **TREINTA DÍAS**, a herederos y acreedores de: **PEDRO CRUZ Y MARIA DORA SERRANO.-**
SECRETARIO: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2008.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72043 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-187713/08, caratulado: "SUCESORIO DE: YURQUINA TEJERINA, DOLORES", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOLORES YURQUINA TEJERINA D.N.I. N° 10.375.529.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2.008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72055 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**JOSE HUMBERTO MANZUR, L.E. N° 7.276.396- Expte. N° B-185213/08.-**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2.008.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72056 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **FRANCISCO JAVIER OÑA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 18 de marzo de 2.008.
DRA. LILIAN INES CONDE- Pro Secretaria Técnica Judicial.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72052 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-140025/08, caratulado: SUCESORIO DE: LUNA, MERARDO QUIRINO, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MERARDO QUIRINO LUNA, D.N.I. N° 3.904.069.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.008.- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72047 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-184198/08, caratulado: SUCESORIO DE: SUAREZ, NAYIRA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NAYIRA SUAREZ.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.008.- SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72048 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores del SR. **FREIJO LUIS ALBERTO BERNARDINO.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2008.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72057 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **ISIDORA MIRANDA.-**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2008.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72044 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña **MARIA EUGENIA CARRILLO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2008.-
Secretaria por habilitación: Dra. SUSANA INES FERREYRA DE DI PIETRO.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72046 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° OCHO, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **HÉCTOR GARECA- SECRETARIA DR. JULIO HÉCTOR LUNA.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Abril de 2008.-

05/07/09 MAY. LIQ N° 72049 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-186318/08: "SUCESORIO: **POCCIONI DE MENDOZA, YOLANDA;** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 22 de ABRIL del 2.008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72058 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA HUANCA DE VIDAURRE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 21 de ABRIL DE 2.008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72062 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO IGNACIO ALEMAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 21 de ABRIL DE 2.008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72061 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Doña MARIA ISABEL TEJERINA.-** SECRETARIA: JULIO HECTOR LUNA.- PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE ABRIL DEL 2.008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72068 \$ 17,70.-

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8- SECRETARIA N° 15 DE SAN PEDRO DE JUJUY, en Expediente N° A-35139/07: "CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a Herederos y/o Acreedores de **PEDRO FIGUEROA y de LORETA O JUANA CONDORÍ.**- PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Marzo del 2008.- SECRETARIA N° 15.- Fdo. Dra. Nilda Graciela Yapura.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72059 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **GLADIS MIRTA URTADO.**- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2008. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72066 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA días A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DOÑA MONICA ROMERO.** PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Local.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 DE Abril DE 2008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72060 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CAPELLO STELVIA.**- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 19 del 2008.- Secretaria N° 1, Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE. Stria.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72065 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MIGUEL ROBERTO CASTILLO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2008.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72067 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **LUIS ANGEL QUIPILDOR.**- Secretaria a cargo: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABRIL de 2008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72073 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **PONCE DOMINGO LUCIO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DEL 2008.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72071 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de la Srta. **BUSTAMANTE, FLORA EMMA.**- Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO .- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril de 2008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72063 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del SR. **PANTOJA MIRYAM EUDOSIA.**- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO .- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2008.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72074 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. OBDULIA CALVO-ANTONIO ELOY ESPINOZA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de ABRIL del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72075 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF, Expte. N° B-174089/08, Caratulado: "SUCESORIO: GUTIERREZ, ARISTEDES RAMON", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUTIERREZ, ARISTEDES RAMON L.E. N° 7.276.896;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO de 2008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72077 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-187227/08, caratulado: SUCESORIO DE: BERRUEZO, JUAN CARLOS", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS BERRUEZO, D.N.I. N° 17.848.286.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2.008.- SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **IBARRA FELIPA ELSA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DEL 2008.- Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO .-

07/09/12 MAY. LIQ N° 72078 \$ 17,70.-